

Buenaventura, 19 de diciembre de 2024

FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA

ADENDA No.1 CONVOCATORIA ABIERTA No. FONBUE-CONSULTORIA-003-2024

**OBJETO: "“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y
CONSTRUCCION DE NUEVAS AREAS DEPORTIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA
UNIDAD DEPORTIVA EL CRISTAL, ZONA URBANA DEL DISTRITO DE
BUENAVENTURA”**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la resolución 0143 del 21 de enero del 2021, Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el Manual de Contratación de FonBuenaventura, se señala que la convocatoria abierta es una *"Modalidad de selección objetiva mediante la cual se formulará convocatoria pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas o propuestas y, entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses de FonBuenaventura"*. Así, corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que el monto de la contratación sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes 5.000 SMMLV salvo las excepciones previstas en el Artículo sexto y los contratos de obra pública independientemente de su cuantía. Esta modalidad podrá estar precedida de una precalificación, en las condiciones que definan los TCC.

Que, en el manual de contratación se define como Adenda lo siguiente: *"Documento que se utiliza en materia contractual, mediante la cual, el Ordenador del Gasto puede modificar, ampliar, o definir los términos de referencia y condiciones contractuales que rigen el proceso de selección del contratista"*.

Que, además, señala en su artículo Quinto que: *"La modificación de la convocatoria y los TCC se realizará a través de adendas, las cuales no podrán cambiar las condiciones de tal manera que se altere la naturaleza del proceso"*.

Que, de conformidad con las normas que rigen el patrimonio autónomo de FONBUENAVENTURA, se puede modificar la convocatoria abierta en cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el Manual de Contratación de FonBuenaventura, y para los efectos en ellas contempladas, lo que se realizará a través de adendas y por tanto, no podrán, con dicho fin, expedir documentos tales como avisos, respuesta a observaciones, comunicados, u otros.

Que, las modificaciones a la convocatoria abierta, se harán por medio de adendas numeradas consecuencialmente.

Que, las adendas forman parte del presente proceso de selección, siendo publicadas en el micrositio Web de FonBuenaventura (<https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/fonbuenaventura.aspx>) ubicado en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a partir de su expedición en días hábiles.

Que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ejecutora del FONBUENAVENTURA realizó la publicación de los Términos y Condiciones de Contratación preliminares del proceso de Convocatoria abierta **No. FONBUE-CONSULTORIA-003-2024**, el día 9 de diciembre de 2024.

Que, dentro del plazo propuesto para la presentación de observaciones, se recibieron observaciones al proceso de Convocatoria Abierta No. FONBUE-CONSULTORIA-003-2024, por parte de un (1) posible proponente, a través del correo electrónico fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co.

Que, en cumplimiento al cronograma establecido, el diecinueve (19) de diciembre de 2024 se publicó el documento de respuesta a las observaciones, acogiéndose algunas de ellas de la siguiente manera:

1. MD2 PROYECTOS SAS

Presentada el 12 de diciembre de 2.024 a las 3:38 pm.

“Observación 1: En la página 62 de los términos, en el numeral 12. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, se pide experiencia en edificaciones de Tipo SUBGRUPOS DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L1) Y/O (L2) Y/O (L3).

SOLICITUD Y/O ACLARACIÓN

- *Teniendo en cuenta que dentro del alcance del proyecto se encuentran los diseños para la construcción del centro de ciencias aplicadas y sede administrativa INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE “INDERBUENAVENTURA”, solicitamos que para la acreditación de la experiencia del personal mínimo requerido se incluyan los subgrupos L4 y L5 establecidos en el título K requisitos complementarios del NSR 10.*

RESPUESTA: Al respecto, es necesario aclarar que los subgrupos L4 y L5 corresponden a *LUGARES DE REUNION RELIGIOSOS* y *LUGARES DE REUNION DE TRANSPORTE*, respectivamente, ocupaciones que difieren del objeto del presente proceso; tal como se evidencia a continuación:

K.2.7.5 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN RELIGIOSOS (L-4) — En el Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Religiosos (L-4) se clasifican las edificaciones o espacios en los cuales las personas se reúnen o agrupan con fines religiosos. En la tabla K.2.7-4 se presenta una lista indicativa de edificaciones o espacios que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (L-4).

Tabla K.2.7-4
Subgrupo de ocupación lugares de reunión religiosos (L-4)

Iglesias
Capillas
Salones de Culto
Salones para Agrupaciones Religiosas
Otros similares

K.2.7.6 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN DE TRANSPORTE (L-5) — En el Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión de Transporte (L-5) se clasifican las edificaciones o espacios en los cuales las personas se reúnen o agrupan con el propósito de disponer de un sitio fácil en donde puedan esperar la llegada y salida de cualquier medio de transporte de pasajeros y de carga. En la tabla K.2.7-5 se presenta una lista indicativa de edificaciones o espacios que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (L-5).

Tabla K.2.7-5
Subgrupo de ocupación lugares de reunión de transporte (L-5)

Terminales de pasajeros
Términales de metro
Salas de espera para pasajeros
Terminales de carga
Estaciones

En consecuencia, no se acoge su observación.

Observación 2: En la página 84 de los términos, en el numeral 16.8 VINCULACION DE LA REGION BAJO LA PERSPECTIVA DE GENERO, se establece que se debe garantizar la contratación de personal de la región y de acuerdo al porcentaje, se asignara un puntaje. Esta condición se debe garantizar durante la ejecución del proyecto.

En la tabla de asignación de puntaje existen dos tipos de criterio. En el primero y segundo se define para un personal profesional y administrativo y en el tercero se condiciona que este personal se identifique como mujer.

SOLICITUD Y/O ACLARACIÓN

- *Se solicita revisar esta condición del tercero (**personal profesional y administrativo, que se identifique como mujer**) y simplemente adoptar lo especificado en los dos primeros (**personal profesional y administrativo**) o disminuir la proporción de los porcentajes de vinculación asignados. Esto asociado a que por las características del proyecto se requieren de personal profesional y técnico con altos niveles de experiencia para el desarrollo de los trabajos y conseguir esos perfiles en la región es un poco complejo.*

16.8. VINCULACIÓN DE PERSONAL DE LA REGIÓN BAJO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (60 PUNTOS)

Se asignará hasta **60 PUNTOS**, al proponente/oferente que postule profesionales pertenecientes al Distrito de Buenaventura, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONDICIÓN	PUNTAJE
20% del personal profesional y administrativo	20
30% del personal profesional y administrativo	40
50% del personal profesional y administrativo, que se identifique como mujer	60

Nota: Para acreditar los criterios, el proponente debe diligenciar el FORMATO No. 12A - VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION BAJO LA PERSPECTIVA DE GENERO.

En la etapa de ejecución, el Contratista deberá allegar constancia emitida por la respectiva autoridad étnica o la Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura, en la que se indique de manera expresa que el profesional o personal vinculado para la asignación de puntaje, reside en el Distrito de Buenaventura, mínimo desde hace cinco (años) contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- *Adicionalmente se solicita aclarar ya una vez en el desarrollo del contrato como se aplicara esta condición, como manifestamos se presenta la dificultad de conseguir el personal con los perfiles, se da la opción de realizar un proceso de convocatoria. La pregunta específica, me permite dar un ejemplo “si al abrir una convocatoria de empleo y se requieren 50 perfiles de profesionales y técnicos y solo se cubren en la convocatoria 10 perfiles, la interventoría evaluará el porcentaje de vinculación sobre los 10 que cumplen la posibilidad. Esta consulta asociada a que los perfiles exigidos en los pliegos de los tres (3) profesionales calificables no son de fácil cubrimiento, así mismo podría pasar en las otras áreas técnicas.*

La Interventoría o Supervisión del contrato, deberá vigilar y realizar verificación durante la ejecución del proyecto, dejando constancia del cumplimiento, por parte del Contratista, de la condición propuesta dentro de los informes mensuales, teniendo como soportes las respectivas planillas de aportes a la seguridad social; so pena del incumplimiento del contrato.

En caso de que el contratista, no pueda cumplir con el criterio que le asigno el puntaje, deberá demostrarlo a través de un proceso de convocatoria local, en donde se evidencie la existencia o no de los perfiles requeridos, proceso que debe ser concertado con FonBuenaventura.

RESPUESTA: Al respecto, es necesario recalcar que precisamente el incentivo establecido busca fomentar la vinculación de personal de la región, en primera medida, pero principalmente la vinculación laboral y empoderamiento económico de las mujeres y POSIGD, en el marco de la promoción y adopción de políticas y prácticas de inclusión, reconocimiento a la diversidad e interseccionalidad, con perspectivas diferencial de género, que buscan la reducción de brechas de desigualdades, discriminación y violencias en esta población.

En este contexto, la entidad NO acoge su observación, y se recuerda que por ser un criterio de selección y/o de asignación de puntaje, es decisión del proponente aplicar o no al mismo, bajo el cumplimiento de las condiciones establecidas en los TCC y demás documentos del proceso.

Por otro lado, es necesario aclarar que para acceder al puntaje el proponente solamente deberá diligenciar el FORMATO No. 12A - VINCULACION DE PERSONAL DE LA REGION BAJO LA PERSPECTIVA DE GENERO, y que será en calidad de contratista cuando deba cumplir con la condición acreditada so pena de incurrir en incumplimiento del contrato; y para ello, como usted bien lo manifiesta, en caso de presentarse dificultades para conseguir el personal necesario en el territorio, se deberá realizar un proceso de convocatoria local, concertado con FonBuenaventura, en donde se evidencie la existencia o no de los perfiles requeridos; permitiendo así a la entidad establecer el cumplimiento o no de la condición acreditada por el contratista.

Observación 3: En la página 84 y 85, en el numeral 16.9 INCENTIVO POR INCLUSION DE EMPRESAS LOCALES, se manifiesta que, con el fin de implementar estrategias que permitan la dinamización de la economía en el territorio, se asignara hasta 50 puntos al proponente/oferente que acredite su domicilio en distrito de Buenaventura. Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) que deseen acceder a este puntaje, cada integrante debe aportar experiencia específica (habilitante o adicional) y deberán demostrar dentro de su conformación la participación de personas naturales jurídicas o entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el distrito de Buenaventura y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios.

16.9. INCENTIVO POR INCLUSIÓN DE EMPRESAS LOCALES (50 PUNTOS)

Con el fin de implementar estrategias que fomenten la inclusión y fortalecimiento de las empresas contratistas locales, que permitan la dinamización de la economía en el territorio, se asignará hasta **50 PUNTOS**, al proponente/oferente que acredite su domicilio en el Distrito de Buenaventura. Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), que deseen acceder a este puntaje, cada integrante deberá aportar experiencia específica (habilitante o adicional), y deberán demostrar dentro de su conformación, la participación de personas naturales, jurídicas, o entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito de Buenaventura, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Que dentro de la conformación del proponente plural, se acredite una participación entre el 21% y el 40% de Personas Naturales, Personas Jurídicas, o Entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Buenaventura.	30
Que el proponente acredite su domicilio en el Distrito de Buenaventura; o para el caso de Proponentes Plurales que dentro de su conformación, se acredite una participación entre el 41% y el 50% de Personas Naturales, Empresas, o Entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Buenaventura.	50

SOLICITUD Y/O ACLARACIÓN

Al respecto consideramos que esta condición limita el crecimiento de las pymes puesto que les restringe la posibilidad de su participación en la tal virtud solicitamos que para el caso de los proponentes plurales consorcios o uniones temporales que deseen acceder a este puntaje se permita la participación de integrantes que no aporten experiencia específica (habilitante o adicional) siempre y cuando su participación no exceda el 5%.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta el principio de Pluralidad, se acoge su observación y mediante adenda se modificará los Términos de Condiciones y Contratación en su numeral 16.9, que quedará así:

“16.9. INCENTIVO POR INCLUSIÓN DE EMPRESAS LOCALES (50 PUNTOS)

Con el fin de implementar estrategias que fomenten la inclusión y fortalecimiento de las empresas contratistas locales, que permitan la dinamización de la economía en el territorio, se asignará hasta **50 PUNTOS**, al proponente/oferente que acredite su domicilio en el Distrito de Buenaventura. Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), que deseen acceder a este puntaje, los requisitos de experiencia podrán acreditarse en su totalidad por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal y deberán demostrar dentro de su conformación, la participación de personas naturales, jurídicas, o entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito de Buenaventura, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Que dentro de la conformación del proponente plural, se acredite una participación entre el 21% y el 40% de Personas Naturales, Personas Jurídicas, o Entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Buenaventura.	30
Que el proponente acredite su domicilio en el Distrito de Buenaventura; o para el caso de Proponentes Plurales que dentro de su conformación, se acredite una participación entre el 41% y el 50% de Personas Naturales, Empresas, o Entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Buenaventura.	50

Nota General: LOS FACTORES DE PONDERACIÓN NO SERÁN SUBSANABLES; SIN EMBARGO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA PARA ACREDITAR LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE NO RESTRINGIRÁ LA PARTICIPACIÓN DEL RESPECTIVO PROPONENTE/OFERENTE, NI CONSTITUIRÁ CAUSAL DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.”

Así las cosas, se requiere modificar los Términos y Condiciones de Contratación de la Convocatoria Abierta No. **FONBUE-CONSULTORIA-003-2024**, con el fin de garantizar la correcta presentación del proceso, y los principios de transparencia, celeridad, y publicidad.

En consecuencia, el Subdirector General de la UNGRD, como Ordenador del Gasto de FONBUENAVENTURA, definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con el Decreto 958 de 2018, Artículo 9°, numeral 6°:

DECIDE:

PRIMERO: Modificar los Términos y Condiciones de Contratación de la Convocatoria Abierta No. **FONBUE-CONSULTORIA-003-2024**, específicamente el numeral 16.9, que quedará así:

“16.9. INCENTIVO POR INCLUSIÓN DE EMPRESAS LOCALES (50 PUNTOS)

Con el fin de implementar estrategias que fomenten la inclusión y fortalecimiento de las empresas contratistas locales, que permitan la dinamización de la economía en el territorio, se asignará hasta 50 PUNTOS, al proponente/oferedor que acredite su domicilio en el Distrito de Buenaventura. Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), que deseen acceder a este puntaje, los requisitos de experiencia podrán acreditarse en su totalidad por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal y deberán demostrar dentro de su conformación, la participación de personas naturales, jurídicas, o entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito de Buenaventura, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Que dentro de la conformación del proponente plural, se acredite una participación entre el 21% y el 40% de Personas Naturales, Personas Jurídicas, o Entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Buenaventura.	30
Que el proponente acredite su domicilio en el Distrito de Buenaventura; o para el caso de Proponentes Plurales que dentro de su conformación, se acredite una participación entre el 41% y el 50% de Personas Naturales, Empresas, o Entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Buenaventura.	50

Nota General: LOS FACTORES DE PONDERACIÓN NO SERÁN SUBSANABLES; SIN EMBARGO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA PARA ACREDITAR LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE NO RESTRINGIRÁ LA PARTICIPACIÓN DEL RESPECTIVO PROPONENTE/OFERENTE, NI CONSTITUIRÁ CAUSAL DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.”

SEGUNDO: Las demás disposiciones que no han sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en tanto no sean contrarias a las modificaciones aquí adoptadas.

TERCERO: Ordenar el trámite de publicación de la presente adenda a través del micrositio Web de FONBUENAVENTURA <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/fonbuenaventura.aspx>.

Se expide en Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024.

Jueves 19 de diciembre de 2024

RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ

Subdirector General UNGRD

Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA

Elaboró:

Componente Técnico - Víctor Leonardo Trujillo Granja - Contratista FonBuenaventura

Componente Jurídico - Ana María González Arboleda - Contratista FonBuenaventura

Componente Financiero - Lali Dalila Cabezas - Contratista FonBuenaventura

Revisó

Adalberto Galván Pérez – Contratista SDG UNGRD

Diana Lorena Gómez Pérez – Contratista SDG UNGRD

David Alejandro Hernández – Contratista SDG UNGRD

Gabriel Mario Castillo – Contratista SDG UNGRD

Adolfo Mantilla – Contratista SDG UNGRD